



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 Whatsapp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0083

Venadillo, Tol., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-**2020-00109**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADOS: JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO.

El señor HOVER CIFUENTES SERRATO en nombre propio, demandó al señor JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara la suma de dinero, representada y respaldada en una letra de cambio, junto con sus intereses moratorios.

El Despacho por auto adiado el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020) ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$10.000.000.00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2020 y por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbankaria, desde el 1 de octubre de 2020 y hasta cuando se verificara el pago.

El ejecutado en este asunto, señor JULIÁN EDUARDO LÓPEZ GIRALDO, quien fue notificado en forma personal, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
Apoderada:
EJECUTADO:

738614089001-2021-00118-00
EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL DE MINIMA CUANTÍA.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Abog. María Ligia Soto Patarroyo.
LETICIA BOLAÑOS DE AVELLO.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Diana Constanza Tique Legro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f0e9bc1c1e90201bc9f85b9d61e1384453160d4a7ce9c7440383d94c09581f0

Documento generado en 24/02/2022 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>